



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1993/2021
RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001417, Ent. N° 1024/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 07/04/2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Pérdidas o Ganancias y otros Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 05/04/2021;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados



TRIBUNAL DE CUENTAS

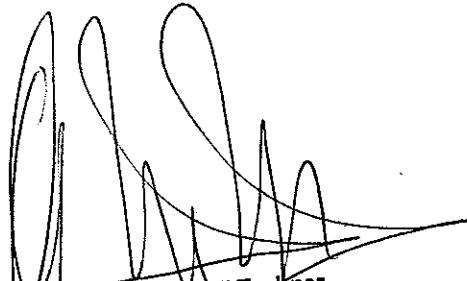
de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2020 de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución a Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA), a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General